**INFORME AUDIENCIA INICIAL – ARTÍCULO 180 CPACA**

Se informa que el día 19 de junio de 2025 a partir de las 9:00 am concurrió la abogada Valeria Ramírez Vargas en calidad de apoderada sustituta de CONFIANZA a la audiencia inicial tramitada en el siguiente proceso:

**DESPACHO:**JUZGADO 010 ADMINISTRATIVO DE MONTERÍA

**MEDIO DE CONTROL:**REPARACIÓN DIRECTA

**RADICACIÓN:**230013333002-2021-00449-00

**DEMANDANTES:** MARINA ISABEL MONTALVO RAMOS Y OTROS

**DEMANDADOS:** CONCESIÓN RUTAS AL MAR, INVIAS Y ANI

**LLAMADO EN GARANTÍA:** SEGUROS CONFIANZA S.A.

**ETAPAS**

1. **Verificación de asistencia:** Se presentaron todos los apoderados con excepción del representante del Ministerio Público.
2. **Práctica de pruebas:**
* Incorporación de la prueba documental, respuesta del RUNT, SAMAI 41.



* **TESTIMONIO DE JOSE CARLOS LOPEZ DORIA**

-Es policía.

-Manifiesta que él se encontraba laborando en la sección de tránsito de Córdoba, dice que aproximadamente entre 1:15 y 1:30 a.m. le informan que ocurrió un accidente de tránsito, por lo que, él y otros compañeros se desplazan al lugar, logran evidenciar que hay una motocicleta dentro de la glorieta y una persona tirada en la vía, de inmediato se comunica con la ambulancia de la concesión ruta al mar para que se le conduzca a un hospital.

-Manifiesta que la glorieta no tenía iluminación.

-Manifiesta que se enteraron de que la persona que tuvo el accidente era un policía.

-Manifiesta que ellos como policía de carreteras no hicieron ningún informe ni nada, porque eso era jurisdicción de planeta rica y él era de Córdoba, por lo tanto, solo llegaron de apoyo.

-Manifiesta que diligenciaron un PIN (un informe) que eso se lo envían al comandante y que el comandante se lo envía a la sección de planeta rica.

-Manifiesta que como el no firmó el IPAT casi no recuerda, pero recuerda que había una señal reglamentaria de 30 km antes de llegar a la glorieta, pero que la vía estaba totalmente oscura.

-Manifiesta que la motocicleta si tenía luces, estaban encendidas.

-Manifiesta que las condiciones climáticas estaban normales, no había neblina, ni nada.

-Manifiesta que utilizaron las luces de la camioneta en la que transitaban para identificar el vehículo y la persona que se accidentó.

-Manifiesta que no conocía a la víctima.

-Manifiesta que conoce quien diligenció el IPAT, el señor José Manuel.

-Manifiesta que había una restricción de movilidad, pero que recuerda había una exoneración para los servidores públicos, pero que no está seguro.

-Manifiesta que el lugar no tenía iluminación, dice que le consta esto, porque él estuvo en el lugar.

-Manifiesta que no recuerda si la patrulla de planeta rica llegó antes que ellos y después.

-Manifiesta que ellos no tuvieron ningún inconveniente para ingresar a la glorieta, porque ya sabían que se había presentado un accidente y tenía las luces prendidas.

-Manifiesta que no recuerda si la había tenida demarcación, no recuerda.

**NOTA:** La concesión tachó de falso al testigo porque tener relación con uno de los hermanos de la víctima. El testigo aclaró que él no tiene una relación, solo estuvieron juntos en un curso de la policía.

**No se cuenta con ningún documento que permita verificar que verdaderamente el señor estuvo ese día en el lugar de los hechos, solo está su dicho.**

* **TESTIMONIO DE JOSÉ ANDRÉS RUÍZ SOTO**

-Abogado

-Manifiesta que sí los conoce, de toda una vida, el padre de ellos era su tío, son primos hermanos.

-Manifiesta que estaban en una época de pandemia, dice que había un régimen exceptuado para la policía, dice que su primo frecuentaba mucho al municipio de planeta rica.

-Su primo prestaba su servicio de planeta rica y él vivía en el municipio de Bellavista.

-Manifiesta que le avisaron que su primo se había accidentado.

-Manifiesta que la glorieta no tenía iluminación.

-Manifiesta que la glorieta tenía señales, pero no eran lo suficientemente indicativas para evitar accidentes cuando no hay luz.

-Manifiesta que estuvo en el lugar del accidente por media hora.

-Manifiesta que llegó al lugar alrededor de las 2:30 a.m.

-Manifiesta que la motocicleta estaba tirada, estaba en el lugar de los hechos.

-Manifiesta que su primo sí frecuentaba el lugar en que ocurrió el accidente.

-Manifiesta que él le mostró los elementos materiales probatorios al agente de tránsito para que viera cuál había sido la causa del accidente.

**NOTA:** Es necesario desacreditar este testimonio. Si bien no fue testigo directo del accidente, dijo muchas cosas sobre las circunstancias que rodearon el accidente, entre ellas que tomó vídeos y demás elementos de prueba, que se lo suministraron al agente de tránsito para que viera lo que había ocurrido. Estos vídeos no fueron suministrados o al menos en el escrito de la demanda no se relacionan como prueba.

Adicionalmente, considero que es importante aprovechar que no se contó con el testimonio del agente de tránsito que suscribió el IPAT para decir y mencionar las sentencias del Tribunal Administrativo del Valle, que indican que el solo IPAT no es suficiente para acreditar la causa eficiente del accidente, en este caso, la falta de iluminación.

Lo anterior acompañado de que el señor Omar no tenía licencia (esto está acreditado), la moto no contaba con la revisión técnico-mecánica y que además el señor Omar estaba infringiendo el toque de queda por el COVD, y no es verdad de que por ser policía estaba exonerando de cumplir con esta regla, ya que él ya había salido de su trabajo y no estaba desarrollando ninguna labor como policía.

Existe la constancia de que el accidente no fue de trabajo (anexos de la demanda).

* **TESTIMONIO DE JOSÉ CARLOS BORJA GUERRA**

-Ingeniero civil de la concesión.

-Para la fecha de los hechos era ingeniero residente, llevaba 4 meses en la concesión.

-Manifiesta que su tarea era supervisar las labores de construcción.

-Manifiesta que en el tramo que ocurrió el accidente ya habían terminado las obras.

-Manifiesta que la zona donde ocurrió el accidente contaba con la iluminación que se requería, tenía iluminación artificial, así se estipuló en el contrato.

-Manifiesta que la iluminación eran luminarias led, están conectadas a la energía eléctrica del sector.

-Manifiesta que las luminarias se encienden automáticamente a través de unos dispositivos electrónicos, a partir de cierta hora ella se activa a través de una fotocelda.

-Manifiesta que ellos cuentan con una interventoría que supervisa varios temas del contrato, entre ellos, la iluminación, y pues la interventoría no reportó ningún inconveniente.

-Manifiesta que conoce el punto donde ocurrió el accidente, que es una intersección tipo glorieta.

-Para la fecha del accidente, de acuerdo con el diseño de la glorieta, tenía sus ingresos y salidas debidamente señalizadas.

-Manifiesta que la glorieta no tiene muros porque eso va en contra del diseño de una glorieta.

-Manifiesta que la glorieta contaba con la señalización vertical, tenía las de reducción de velocidad, tenía la de 30 km/h. Las glorietas están diseñadas para tomarlas a una baja velocidad y no a una alta.

-Manifiesta que cuando un tramo se termina entra en una etapa de operación y mantenimiento, en el contrato de concesión están los indicadores que debe cumplir la concesión cuando un tramo entra en esta etapa. La interventoría realiza estas verificaciones periódicas para determinar si se cumplen con los indicadores. -Los formatos suministrados por la interventoría dan fe de que se cumplieron con esos indicadores en el lugar donde ocurrió el accidente.

-Manifiesta que no asistió el día de los hechos al lugar.

-Manifiesta que la concesión y la interventoría cuenta con unos informes que dan cuenta de las condiciones de la vía, de su estado, de su iluminación, y para ese día los informes dan cuenta de que el lugar donde ocurrió el accidente cumplía con los indicadores de iluminación, de esto da fe la interventoría.

-Manifiesta que la vía estaba en buenas condiciones técnicas, era una viva que solo llevaba un año de construida, pero el correcto uso de ellas depende de la prudencia de sus conductores.

**NOTA:** Este testimonio es importante para acreditar que la vía cumplía con la señalización. Sumado a las pruebas documentales que aportó la concesión.

* **DECLARACIÓN DE PARTE DE LORENA MARÍA HOYOS ARCIA**

-Compañera permanente del señor Omar.

-Manifiesta que a ella la llamó la enfermera y le comunicó que el señor Omar se había accidentado.

-Manifiesta que ella vive al lado de su suegra.

-Manifiesta que el señor Omar había estado en Buenavista dejándole un medicamento a su suegra que tenía quimioterapia.

-Manifiesta que el señor Omar siempre utilizaba su casco

-Manifiesta que cuando pasaron por la glorieta estaba muy oscuro.

**NOTA:** Restar credibilidad por ser la compañera del señor Omar.

**3. Cierre de la etapa probatoria:**Dado que no hay más pruebas que practicar el despacho concluyó el periodo probatorio y corrió traslado para alegar de conclusión por el término de 10 días.

Fecha límite para presentar alegatos de conclusión: 7 de julio de 2025.